



**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE
SUMINISTRO THT (TETRAHIDROTIOFENO) A LA PLANTA DE BAHÍA BIZKAIA GAS,
S.L.**

ÍNDICE

1.	OBJETO Y DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL	6
1.1	Objeto	6
1.2	Documentación contractual	6
2.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	7
2.1	Régimen jurídico aplicable al Contrato	7
2.2	Procedimiento de adjudicación del Contrato	8
3.	DISPOSICIONES GENERALES.....	8
3.1	Objeto del Contrato.....	8
3.2	Necesidad de BBG a satisfacer mediante el Contrato	8
3.3	Prestaciones de carácter técnico objeto del Contrato	9
3.4	Lugar de las prestaciones objeto del Contrato	9
3.5	Duración del Contrato	9
3.6	Valor estimado del Contrato.....	10
3.7	Precio del Contrato	10
3.8	Cómputo de plazos	11
4.	ENTIDAD CONTRATANTE.....	11
4.1	Entidad Contratante	11
4.2	Comisión de contratación	11
4.3	Persona responsable del Contrato.....	12
5.	EMPRESAS LICITADORAS	13
5.1	Capacidad de las empresas licitadoras	13
5.2	Agrupaciones de empresas	13
5.3	Solvencia	14
5.4	Sucesión en el procedimiento de licitación.....	16
6.	PUBLICIDAD, DOCUMENTACIÓN Y RÉGIMEN DE COMUNICACIONES	16
7.	PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES POR LAS ENTIDADES LICITADORAS	17
7.1	Lugar y fecha de presentación de proposiciones	17
7.2	Documentación e información a las empresas licitadoras.....	19

7.3	Contenido de las proposiciones.....	19
7.3.1	Sobre Nº UNO. Título: "Documentación Administrativa"	20
7.3.2	Sobre Nº DOS. "Documentación que se valora mediante juicio de valor"	23
7.3.3	Sobre nº TRES "Documentación que se valora mediante fórmula"	24
7.4	Efectos de la presentación de las proposiciones	24
8.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	24
8.1	Criterios que dependen de un juicio de valor	25
8.1.1	Oferta Técnica	25
8.2	Criterios de aplicación automática	28
8.2.1	Oferta Económica	28
9.	VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	34
9.1	Apertura del Sobre nº UNO y calificación de la documentación administrativa.....	34
9.2	Apertura y examen del Sobre nº DOS	35
9.3	Apertura y examen del Sobre nº TRES.....	35
9.4	Desarrollo de los actos públicos de apertura de los Sobres.....	35
9.5	Publicidad del resultado de los actos de la Comisión de Contratación y notificación a las empresas licitadoras afectadas.....	36
9.6	Valoración de las proposiciones	36
9.7	Aclaración de las proposiciones.....	36
9.8	Admisión de variantes	37
9.9	Ofertas con valores anormales o desproporcionados.....	37
9.10	Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación	37
9.11	Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta	38
9.12	Adjudicación	39
9.13	Formalización del Contrato.....	40

10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	40
10.1 Personal a cargo del Contrato en la entidad contratista	40
10.2 Condiciones generales de ejecución del Contrato.....	41
10.3 Abonos a la empresa contratista.....	41
10.4 Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente	42
10.5 Condiciones especiales de ejecución del Contrato	42
10.6 Penalidades.....	43
<i>10.6.1 Penalidades por ejecución defectuosa</i>	<i>43</i>
<i>10.6.2 Penalidades por demora en la entrega</i>	<i>43</i>
<i>10.6.3 Liquidación de las penalidades</i>	<i>43</i>
10.7 Modificaciones del Contrato.....	44
10.8 Suspensión del Contrato	47
11. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	48
11.1 Causas de extinción	48
11.2 Causas de resolución del Contrato	48
12. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.....	50
12.1 Subcontratación.....	50
12.2 Cesión del Contrato	51
12.3 Sucesión en la persona de la empresa contratista.....	51
13. CONFIDENCIALIDAD	53
13.1 Deber de confidencialidad	53
13.2 Alcance y límites.....	53
13.3 Extensión a subcontratistas y personal.....	54
13.4 Duración del deber de confidencialidad.....	54
13.5 Devolución o destrucción de la información	54
13.6 Consecuencias del incumplimiento.....	55
13.7 Obligaciones recíprocas de BBG	55
ANEXO 1.....	56



ANEXO 2.....	59
---------------------	-----------

1. OBJETO Y DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

1.1 Objeto

El objeto de estos Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares ("**PCAP**") es regular los términos y condiciones que regirán la licitación y adjudicación, así como los términos que regirán los efectos, ejecución y terminación del Contrato de suministro de tetrahidrotiofeno ("**THT**") a la planta Bahía de Bizkaia Gas, S.L. ("**BBG**" o "**Entidad Contratante**") en Zierbena, Bizkaia (el "**Contrato**").

1.2 Documentación contractual

- (i) Tendrán la consideración de documentos contractuales:
 - a. El PCAP
 - b. El Pliego de Prescripciones Técnicas ("**PPT**")
 - c. El documento de formalización del Contrato
 - d. La proposición de la licitadora que resulte Adjudicataria del Contrato, conforme al PCAP.
 - e. Cualquier otro documento de modificación, aclaración, sustitución o complemento de los anteriores, proporcionado por BBG.
- (ii) Los documentos contractuales referidos serán denominados conjuntamente como "**Documentación Contractual**" de este Contrato. Las referencias al Contrato en todos los documentos que conforman la Documentación Contractual se entenderán efectuadas a toda la Documentación Contractual.
- (iii) La Documentación Contractual constituye un todo, y sus estipulaciones serán interpretadas en consecuencia. En caso de controversias o discrepancias entre los documentos que forman parte de la Documentación Contractual primará aquel que sea más específico respecto del concreto aspecto controvertido y, en caso de discrepancia irresoluble, primará el PCAP, seguido, por el orden en que se citan en esta cláusula, el resto de Documentación Contractual, salvo que en

los documentos de modificación, aclaración, complemento o sustitución de los anteriores BBG estableciere otra cosa.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

2.1 Régimen jurídico aplicable al Contrato

(i) El régimen jurídico aplicable al presente Contrato será:

a. Preparación y adjudicación. En cuanto a la preparación y adjudicación, el Contrato se registrará por el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales ("**RD-Ley 3/2020**"), de conformidad con lo establecido en la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE, este PCAP, el PPT y el resto de Documentación Contractual.

b. Efectos y extinción. En cuanto a los efectos y extinción, el Contrato se registrará por la Documentación Contractual y, en todo aquello no previsto en los anteriores, por las normas de derecho privado.

(ii) Las controversias derivadas del Contrato se registrarán por las siguientes normas:

a. Reclamaciones. Las reclamaciones y disputas que, en su caso, se presenten por infracción de las reglas contenidas en el RD-Ley 3/2020 se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el Título VII del Libro Primero del RD-Ley 3/2020. De acuerdo con la normativa aplicable, las resoluciones dictadas en el ámbito de alguno de los procedimientos previstos en el Título VII del Libro Primero del RD-Ley 3/2020 podrán ser impugnadas ante el orden contencioso-administrativo.

b. Efectos y extinción. La resolución de cualquier reclamación, disputa o controversia que surja entre la Entidad Contratante y el Contratista respecto a la aplicación, interpretación, duración, validez, resolución, liquidación o ejecución (o cualquier otra relacionada con la ejecución, efectos y extinción) del Contrato será sometida a los juzgados y tribunales de la ciudad de Bilbao (España).

2.2 Procedimiento de adjudicación del Contrato

La presente licitación se realizará por el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el RD-Ley 3/2020 y lo establecido en la Documentación Contractual.

3. DISPOSICIONES GENERALES

3.1 Objeto del Contrato

El Contrato tiene por objeto el suministro de THT a la planta de BBG.

3.2 Necesidad de BBG a satisfacer mediante el Contrato

- (i) Mediante la licitación de este Contrato, se pretende garantizar el suministro continuado de THT necesario para la odorización del gas natural en la planta de BBG, conforme a lo exigido por las Normas de Gestión Técnica del Sistema Gasista ("NGTS"). El THT es un suministro esencial para asegurar la continuidad del funcionamiento de la Planta, en términos que permitan garantizar el cumplimiento de las obligaciones de BBG frente al sistema gasista, con base en el principio de garantía del suministro, en el marco de un servicio de interés económico general, como lo es el suministro de gas natural, conforme a la normativa.
- (ii) Para lograr esta finalidad, las empresas licitadoras deberán garantizar el suministro, transporte, descarga y documentación técnica asociada del THT en las cantidades y condiciones requeridas por BBG asegurando la calidad, seguridad y continuidad necesarias para el correcto funcionamiento de la actividad de BBG.

3.3 Prestaciones de carácter técnico objeto del Contrato

- (i) Las prestaciones de carácter técnico objeto de este Contrato son el suministro de THT en las cantidades requeridas por BBG, su transporte hasta las Instalaciones de BBG y la descarga en el sistema de almacenamiento de THT de la Planta de BBG, en los términos y condiciones previstos en el PPT, así como en la normativa aplicable.
- (ii) Las prestaciones de carácter técnico se desarrollan en el PPT y deberán ser ejecutadas conforme a los términos y condiciones estipulados en el conjunto de la Documentación Contractual que forma parte de este Contrato, así como con arreglo a la normativa aplicable, los usos y prácticas locales del sector de suministro de THT.
- (iii) En caso de duda u oscuridad sobre el alcance concreto de una determinada prestación será resuelta atendiendo a la necesidad de BBG en la celebración de este Contrato y, en particular, en la necesidad de asegurar la continuidad del funcionamiento de la Planta de BBG, en condiciones de seguridad, calidad y regularidad exigidas por la normativa aplicable, el gestor técnico del sistema o las autoridades públicas, en el contexto de las obligaciones de garantía del suministro que atañen a BBG.

3.4 Lugar de las prestaciones objeto del Contrato

Con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 1 del PPT, las prestaciones objeto del Contrato se llevarán a cabo en la Planta de BBG y, en particular, en las Instalaciones, que tienen el alcance definido en la cláusula 1 y Anexo 1 del PPT.

3.5 Duración del Contrato

- (i) El Contrato tendrá una duración de tres años, desde el 1 de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2029, que podrá ser prorrogado por un plazo de 12 meses adicionales.
- (ii) Llegado el término de la duración y, en su caso, la prórroga acordada, el Contrato se extinguirá, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11 de este PCAP.

- (iii) No obstante, antes de la finalización del Contrato, BBG podrá acordar con la Contratista el retraso en la finalización de las prestaciones por un período no superior a 2 meses a contar desde la fecha que marque el término de la duración del Contrato, cuando sea necesario para garantizar la continuidad del suministro de THT.

3.6 Valor estimado del Contrato

- (i) El valor estimado del Contrato ("**Valor Estimado**"), calculado conforme al artículo 4 del RD-Ley 3/2020, asciende a la cantidad de **2.850.000 euros** (impuestos excluidos), calculado a una anualidad media aproximada de 600.000 euros (impuestos excluidos).
- (ii) El Valor Estimado se ha establecido en la fecha actual, teniendo en cuenta las modificaciones previstas en el PCAP, la duración inicial, la prórroga y la duración adicional para garantizar la continuidad del suministro. El cálculo del Valor Estimado del Contrato no tiene en cuenta las modificaciones no previstas en los Pliegos conforme al artículo 111 del RD-Ley 3/2020.
- (iii) Para determinar el Valor Estimado del Contrato se han tenido en cuenta los precios de mercado, los costes de estructura general, así como un beneficio industrial razonable. Asimismo, se ha tenido en cuenta, de forma actualizada, el valor estimado de los contratos celebrados anteriormente por BBG con el mismo o similar objeto.

3.7 Precio del Contrato

- (i) El precio del Contrato será el que resulte de la adjudicación, al que se deberá añadir el Impuesto del Valor Añadido ("**IVA**"), que se indicará como partida independiente ("**Precio**").
- (ii) Se incluirán en el Precio los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los costes y gastos que se originen para la entidad adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Documentación Contractual.

- (iii) El Precio responderá al denominado “**Precio Ofertado**” de la licitadora que resulte ser Adjudicataria, cuya determinación se desarrolla en la cláusula 8.2.1 del presente PCAP. El Precio Ofertado responde al precio de determinación y, en su caso, revisión del precio del THT.

3.8 Cómputo de plazos

- (i) Los plazos señalados en días en el presente Pliego se entenderán días naturales, salvo que expresamente se indique que se trata de días hábiles. Cuando la fecha de vencimiento del plazo indicado sea sábado, domingo o festivo, pasará al primer día hábil siguiente.
- (ii) Por días hábiles se entenderán los días hábiles en la provincia de Bizkaia.

4. ENTIDAD CONTRATANTE

4.1 Entidad Contratante

BBG tiene la consideración de Entidad Contratante, como empresa con derechos exclusivos o especiales, de conformidad con los artículos 5 y 6 del RD-Ley 3/2020.

4.2 Comisión de contratación

- (i) Se designará una “**Comisión de Contratación**” encargada de la tramitación de la licitación de este Contrato integrada por los siguientes miembros:
 - a. Presidencia:** el Director General de BBG, siendo su sustituto cualquier Jefatura de Área, designada previamente por éste.
 - b. Secretaría:** Adjunta a Dirección General para asuntos jurídicos de BBG, siendo su sustituta la Responsable de Compliance, designada previamente por la Adjunta a Dirección General para asuntos Jurídicos.
 - c. Vocal:** Jefatura del departamento económico-financiero de BBG, siendo su sustituto cualquier miembro de esta área, designado previamente por la Jefatura del departamento económico-financiero.

- d. **Vocal:** Jefatura del departamento de Operaciones y Mantenimiento, siendo su sustituto cualquier miembro de esta área, designado previamente por la Jefatura del departamento de Operaciones y Mantenimiento.
- (ii) Los miembros de la Comisión de Contratación podrán realizar sus funciones y comparecer en las reuniones por medio de cualquier representante designado al efecto. Cuando ello suceda, se recogerá en el acta que eventualmente proceda levantar la actuación por medio de representante, sin perjuicio de las designaciones o delegaciones que puedan efectuarse mediante un acto distinto y separado.
- (iii) La Comisión de Contratación llevará a cabo todas las actuaciones relativas a la licitación, adjudicación, formalización y extinción del Contrato. La gestión ordinaria del Contrato es asumida por la persona Responsable del Contrato conforme se establece en la Documentación Contractual.
- (iv) Las decisiones de la Comisión de Contratación se adoptarán por mayoría y, en caso de empate, se estará a la decisión que corresponda al voto correspondiente a la Presidencia.

4.3 Persona responsable del Contrato

- (i) Se designa como responsable del Contrato a la Jefatura del departamento de Operaciones y Mantenimiento de BBG (el/la "**Responsable del Contrato**"), a la que corresponderán las funciones de dirección, supervisión e inspección de la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, incluida la decisión de imponer penalidades de acuerdo con lo previsto en la Documentación Contractual.
- (ii) En los términos previstos en el PPT y/o del Documento de Formalización, la persona Responsable del Contrato podrá dictar instrucciones a la empresa contratista que serán de obligado cumplimiento.
- (iii) La persona Responsable del Contrato podrá ser sustituida en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, conforme a los procedimientos internos de BBG.

5. EMPRESAS LICITADORAS

5.1 Capacidad de las empresas licitadoras

- (i) De conformidad con el artículo 30 del RD-Ley 3/2020, podrán ser adjudicatarias de este Contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos con el Sector Público ("**Ley 9/2017**"), siempre que dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la ejecución del Contrato, y reúnan las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica establecidas en la cláusula 5.3 de este Pliego, así como el resto de requisitos establecidos en la legislación aplicable, este PCAP o el PPT.
- (ii) Las personas jurídicas solo podrán ser Adjudicatarias de este Contrato si la realización de las prestaciones de este Contrato está comprendida dentro de su objeto social.
- (iii) Podrán ser adjudicatarias de este Contrato las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar las prestaciones objeto del Contrato.
- (iv) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar, mediante informe elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la Ley 9/2017. Dicho informe deberá acompañarse a la documentación que se presente, en particular, en el Sobre nº 1.

5.2 Agrupaciones de empresas

Podrán participar en esta licitación las agrupaciones de empresas u operadores económicos, cualquiera que sea su forma, siempre que cada una de las empresas

agrupadas tenga plena capacidad de obrar y, conjuntamente, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la ejecución de la prestación, y reúnan las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica en los términos de la cláusula 5.3, así como el resto de requisitos establecidos en la legislación aplicable, este PCAP o el PPT. La agrupación de empresas o sus participantes no podrán estar incurso en alguna de las prohibiciones para contratar que establece la Ley 9/2017.

5.3 Solvencia

- (i) Solo podrán resultar adjudicatarios del Contrato, los operadores económicos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos de solvencia técnica y económica:

A) Solvencia técnica			
	Objeto de acreditación, con indicación del valor mínimo	Documentación a presentar (medio de acreditación)	Momento de presentación
1.	Haber ejecutado al menos un contrato de suministro de THT del mismo tipo o naturaleza análoga, durante los últimos 3 años, por un importe aproximado de anualidad de 300.000 euros.	Relación de trabajos efectuados en los últimos 3 años con indicación de su valor, en los que se hayan prestado servicios del mismo tipo o naturaleza a las prestaciones objeto de este Contrato. Estos trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una	Al presentar la Oferta

		declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El importe de la anualidad y la realidad de los trabajos será objeto de declaración responsable.	
B) Solvencia económica			
	Objeto de acreditación, con indicación del valor mínimo	Documentación a presentar (medio de acreditación)	Momento de presentación
2.	Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio de los tres últimos concluidos, igual o superior a 600.000 euros.	Copia compulsada de las cuentas anuales del año correspondiente depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial donde deba estar inscrito, en caso de ser un operador económico extranjero o proveniente de otro Estado Miembro, o el documento equivalente que acredite el cumplimiento de esta exigencia conforme a su normativa nacional. Si se trata de una persona empresaria individual no inscrita en el Registro Mercantil, lo acreditará mediante sus cuentas anuales legalizadas por el Registro mercantil o por el registro u organismo oficial correspondiente o de la forma que corresponda conforme a su normativa de aplicación.	Al presentar la Oferta

- (ii) Las empresas licitadoras podrán basarse en las capacidades de otras entidades, independientemente de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestren que disponen de manera efectiva de los medios necesarios para la ejecución de las prestaciones objeto de este Contrato. Para ello, se aportará certificado de la empresa que presta la solvencia, debidamente sellado y firmado por persona con poder suficiente, acreditando tal circunstancia e incluyendo la aceptación expresa de que asume los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil.
- (iii) Las agrupaciones de empresas podrán sumar o acumular las capacidades de cada una de las personas integrantes, siempre que, como mínimo, todas las personas integrantes hayan tenido algún tipo de experiencia previa en la realización de actividades de suministro de THT del mismo tipo o análoga naturaleza.

5.4 Sucesión en el procedimiento de licitación

Si durante la tramitación de esta licitación y antes de la formalización del Contrato se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y solvencia establecidas en este PCAP.

La sucesora deberá comunicar a BBG, tan pronto como sea posible, que se ha producido la sucesión. BBG podrá requerir a la sucesora la documentación necesaria para acreditar que cumple con las condiciones de capacidad y solvencia previstas en este Pliego.

6. PUBLICIDAD, DOCUMENTACIÓN Y RÉGIMEN DE COMUNICACIONES

- (i) **Publicidad y documentación.** La información relativa al presente Contrato se publicará a través de la página web de la Entidad Contratante ("**Página Web**") y

podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

<https://bbg.es/licitacion-tht-2026>

- (ii) Toda la documentación necesaria para la presente licitación estará a disposición de las personas interesadas en la Página Web.
- (iii) **Régimen de notificaciones.** Excepto donde este Pliego indique lo contrario, con carácter general las notificaciones se practicarán por medios electrónicos:
 - a. Las empresas licitadoras deberán indicar en su oferta una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.
 - b. La notificación se entenderá realizada en la fecha de envío de la misma por BBG siempre que se haya enviado a la dirección de correo electrónico indicada por las empresas licitadoras en su oferta.
 - c. En las notificaciones se podrán adjuntar copias escaneadas de los documentos objeto de notificación. Las personas interesadas podrán acceder en cualquier momento al documento original y solicitar copia sellada.
- (iv) **Comunicaciones a BBG.** Sin perjuicio de lo establecido para la presentación de proposiciones, las comunicaciones de las empresas Licitadoras a BBG en relación con este Contrato se realizarán en la dirección de correo electrónico "licitacionesbbg@bbg.es." indicando en el asunto "Contrato de Suministro THT". Si fuese necesario modificar la dirección de correo, sería convenientemente informado en la Página Web por parte de BBG.

7. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES POR LAS ENTIDADES LICITADORAS

7.1 Lugar y fecha de presentación de proposiciones

- (i) Las proposiciones se presentarán a la atención de Raquel Vázquez, Jefa de Operaciones y Mantenimiento en BBG, a través del medio señalado en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Página Web.

- (ii) La presentación se hará mediante correo electrónico enviado a la dirección licitacionesbbg@bbg.es e incluirá como "asunto" "Contrato de Suministro THT", seguido de la razón social de la empresa licitadora.
- (iii) El cuerpo del correo electrónico incluirá la manifestación de la Licitadora de participar en la licitación del presente Contrato, mediante la presentación de su proposición.
- (iv) La documentación que conforma la proposición de las Licitadoras deberá presentarse en los siguientes términos:
 - a.** Se presentará una Carpeta ZIP, por cada uno de los sobres que se indican en la cláusula 7.3.
 - b.** En caso de que por el tamaño de las Carpetas ZIP o por cualquier otra razón informática, la presentación no pueda realizarse en un único correo electrónico, las Carpetas ZIP de cada uno de los sobres se presentarán en un enlace de "*wetransfer*", "*sharefile*" "*OneDrive*" o medio equivalente de acceso sin coste ni habilitación previa para la Entidad Contratante.
 - c.** Cada Carpeta ZIP contendrá una contraseña. La Entidad Contratante solicitará la contraseña a la empresa licitadora mediante correo electrónico que la Entidad Contratante dirigirá a la dirección desde donde se haya recibido la proposición el mismo día previsto para la apertura de los sobres.
 - d.** Los documentos incluidos en cada Carpeta ZIP se encontrarán en formato PDF.
- (v) La documentación podrá presentarse en castellano o en inglés. Las comunicaciones formuladas por BBG serán en castellano, sin perjuicio de que pueda cambiar al idioma inglés si fuese necesario para dar la mejor llevanza de la licitación.
- (vi) BBG informará por correo electrónico la recepción de la proposición indicando el nombre de la empresa licitadora, la denominación del Contrato, y el día y hora de la presentación.

- (vii) Las proposiciones habrán de presentarse en el plazo establecido en el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea. Cualquier proposición presentada fuera del plazo establecido o por medios distintos de los establecidos en la Documentación Contractual será inadmitida.
- (viii) Cada licitador sólo podrá presentar una proposición. La empresa licitadora que haya presentado proposición en agrupación con otros empresarios no podrá, al mismo tiempo, presentar proposición individual, ni figurar en más de una unión temporal participando en la licitación. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones en las que participe la Licitadora en cuestión.

7.2 Documentación e información a las empresas licitadoras

- (i) Las empresas licitadoras podrán acceder a toda la Documentación contractual en el lugar identificado en el anuncio publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en <https://bbg.es/licitacion-tht-2026>
- (ii) BBG proporcionará las aclaraciones solicitadas por las empresas licitadoras al menos con seis días naturales de antelación a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Las solicitudes de aclaraciones se realizarán en la dirección de correo electrónico licitacionesbbg@bbg.es.
- (iii) BBG publicará tanto la solicitud de aclaración como su respuesta en la Página Web para que pueda ser accesible a todas las empresas licitadoras.
- (iv) Las solicitudes de aclaración se realizarán a más tardar doce días naturales antes de la fecha de vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, inadmitiéndose todas aquellas posteriores a esa fecha.

7.3 Contenido de las proposiciones.

- (i) Las proposiciones constarán de los sobres que se indican a continuación, debidamente configurados por la empresa licitadora o persona que lo representa haciendo constar en cada carpeta ZIP el nombre del Contrato, la identificación del Sobre (carpeta ZIP) con su Título, y el nombre de la Licitadora.

- (ii) En el interior de cada carpeta se hará constar en hoja independiente su contenido mediante índice ordenado numéricamente.

7.3.1 Sobre Nº UNO. Título: "Documentación Administrativa"

- (i) Índice.
- (ii) Ficha-resumen de datos de la empresa licitadora a efectos de notificación, en la que conste la dirección completa de la empresa licitadora, correo electrónico, número de teléfono, fax y persona de contacto.
- (iii) **Personalidad, representación y solvencia.** A elección de la empresa licitadora, esta cumplimentará este apartado mediante una de las dos siguientes vías, que podrán utilizarse de forma independiente para cada una de las circunstancias reguladas en las letras (a) a (c) siguientes (esto es, la Licitadora podrá, por ejemplo, aportar declaración responsable para la personalidad y representación, y documentación acreditativa directa para la solvencia, o cualquier otra combinación):

Vía 1: Declaración responsable. La licitadora podrá presentar la declaración responsable conforme al modelo del Anexo 1 de este PCAP, ajustado al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, en la que manifieste:

- (a) que cuenta con la personalidad y capacidad de obrar suficiente (estando válidamente constituida en caso de ser una persona jurídica), que su objeto social, actividad o giro comprende la realización de las prestaciones objeto del Contrato, y que quien firma la proposición ostenta representación suficiente;
- (b) que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica exigidos en la cláusula 5.3 de este PCAP; y
- (c) que dispone de la habilitación, autorización o pertenencia a organización que, en su caso, exija su legislación nacional de establecimiento para prestar el suministro objeto del Contrato.

En este caso, BBG aceptará dicha declaración responsable como prueba preliminar suficiente en sustitución de la documentación acreditativa correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 9.11 de este PCAP. Asimismo, en cualquier momento durante la licitación BBG podrá solicitar la documentación acreditativa de todos estos puntos, cuando considere que existen razones para dudar de que la licitadora no cumple con las condiciones establecidas en la Documentación Contractual, entre ellas, las relativas a la solvencia técnica y económica.

Vía 2: Documentación acreditativa directa. Alternativamente, la Licitadora podrá optar por aportar directamente en este Sobre nº 1:

- (a) la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o registro equivalente de su Estado de establecimiento cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable (o, en caso de persona física o empresario individual, el documento de identidad correspondiente), junto con el poder de representación suficiente de quien firme la proposición;
- (b) la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica prevista en la cláusula 5.3 de este PCAP; y
- (c) la acreditación de la autorización especial o pertenencia a organización a que se refiere la letra (c) de la Vía 1, cuando resulte exigible.

La opción por esta Vía 2 para alguna o todas las circunstancias anteriores tendrá las consecuencias establecidas en la cláusula 9.11, sin perjuicio de que BBG pueda requerir su actualización si, a la fecha del requerimiento previsto en dicha cláusula, hubiera transcurrido un plazo relevante o existieran dudas razonables sobre su vigencia. En cualquier caso, se deberá presentar la declaración responsable del Anexo 1 del PCAP.

- (iv) En su caso, compromiso de constitución de una unión temporal de empresas. Cuando dos o más entidades acudan a la licitación constituyendo una agrupación de empresas, deberán presentar documento original que contenga el

compromiso de constituir formalmente la agrupación de empresas en caso de resultar adjudicatarias del Contrato, debidamente firmado y sellado por cada uno de los operadores económicos integrantes de la agrupación de empresas.

Dicho documento deberá contener las siguientes indicaciones:

- (a) El nombre o razón social de cada una de las empresas licitadoras.
- (b) La documentación o declaración responsable prevista en el apartado (iii) anterior respecto de cada una de las empresas licitadoras.
- (c) El porcentaje de participación de cada una de ellas en la agrupación de empresas.
- (d) Cualquier otra información que sea relevante a los efectos del trámite de admisión de las proposiciones.
- (v) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar y de estar al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, así como del resto de cuestiones reflejadas en el modelo que se adjunta como Anexo 1. Esta declaración deberá presentarse en todo caso, con independencia de la vía elegida conforme al apartado (iii) anterior, dado que se trata de una manifestación de hechos negativos y de cumplimiento continuado no sustituible por un único documento acreditativo estático.
- (vi) Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece, comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido, en la declaración responsable del Anexo 1 o en la ficha resumen.
- (vii) Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

- (viii) Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial. Las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.
- (ix) Especialidades en la documentación que han de presentar las empresas licitadoras no españolas. Si se trata de empresas no españolas, deberán aportar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, respecto de cualquier controversia que pueda derivarse del Contrato, con renuncia expresa, si es el caso, a su propio fuero jurisdiccional.
- (x) El Informe al que hace referencia la cláusula 5.1 (iv) en aquellos casos en que resulte de aplicación.
- (xi) No se podrá incluir en el Sobre nº 1, documentación que deba constar en el Sobre nº 2 o en el Sobre nº 3.

7.3.2 Sobre Nº DOS. “Documentación que se valora mediante juicio de valor”

- (i) En este sobre se deberá incluir la documentación que permita valorar los criterios establecidos en la cláusula 8.1 (criterios de valoración por juicio de valor). Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados que figuren en dicho sobre, junto con el índice de todos ellos, y que conforman parte de la “Oferta Técnica”.
- (ii) **En ningún caso deberán incluirse en este Sobre documentos propios del Sobre nº TRES.** La inclusión en el Sobre nº DOS de documentación relativa al Sobre nº TRES dará lugar a la exclusión de la entidad licitadora.
- (iii) Asimismo, la entidad licitadora deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en este PCAP o el PPT o que considere procedente aportar y que permitan verificar que la Oferta Técnica cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

7.3.3 Sobre nº TRES "Documentación que se valora mediante fórmula"

- (i) En este sobre se deberá incluir la documentación que permita valorar los criterios establecidos en las cláusulas 8.2 (criterios de valoración automática o mediante fórmula) debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y sin errores, omisiones u obstáculos para una correcta interpretación y puntuación de la **"Oferta Económica"**.
- (ii) En lo que respecta a la Oferta Económica, deberá ser expresada claramente en letras y cifras (en caso de discordancia se atenderá al valor más bajo) excluido el IVA. A continuación, se especificará el importe del IVA repercutido, especificando el tipo impositivo, conforme a la normativa aplicable.

Se entenderá que la Oferta Económica incluye todas las tasas, impuestos y demás tributos aplicables, ya sean directos o indirectos, así como los arbitrios municipales que graven la ejecución del Contrato.

La Oferta Económica deberá ajustarse al modelo de proposición incluido como **Anexo 2** del PCAP.

7.4 Efectos de la presentación de las proposiciones

- (i) La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte de la Licitadora de los términos y condiciones de la Documentación Contractual y la declaración responsable de que reúne todas las condiciones exigidas para contratar con la Entidad Contratante conforme a la Documentación Contractual y la normativa aplicable.
- (ii) Las empresas licitadoras no podrán retirar su proposición durante el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha límite de presentación de ofertas.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La puntuación global de los criterios objeto de valoración en la presente licitación ascenderá a un máximo de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera: (i) **40 puntos** para la Oferta Técnica y (ii) **60 puntos** para la Oferta Económica.



8.1 Criterios que dependen de un juicio de valor

8.1.1 *Oferta Técnica*

<u>Criterios que dependen de un juicio de valor:</u> <u>Máximo 40 puntos</u>		<u>Forma de valoración</u>	<u>Ponderación</u>
1. Proyecto de suministro. Se presentará una memoria explicando el proyecto de suministro, los procesos y logística para atender al suministro y cumplir con las obligaciones derivadas del Contrato.	Compleción, coherencia y calidad del Proyecto de suministro y ejecución, que permita asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la Documentación Contractual. En particular se valorará (i) <u>descripción de los procesos operativos de aprovisionamiento, transporte, descarga</u> (logística, control de calidad, cadena de valor); <u>mecanismos de aseguramiento y fiabilidad del suministro</u> (redundancia, rutas alternativas, tiempos de transporte desde los almacenes o las fuentes de aprovisionamiento, entre otras cuestiones); <u>planes de contingencias o procesos o mecanismos para asegurar el suministro en los plazos establecidos.</u> De forma orientativa, sujeta a un análisis caso por caso, la escala de valoración de cada aspecto será: 0 puntos (no se aporta o es insuficiente), 25% de la puntuación máxima del aspecto (deficiente), 50% (aceptable), 75% (bueno) o 100% (excelente), en función del grado de detalle, concreción, fiabilidad, coherencia y adecuación de la propuesta a la necesidad de garantizar la continuidad del suministro de THT a la planta.	19 puntos	<u>Máximo 19 puntos/sobre 19</u>

2. Stock de Seguridad. Se presentará una memoria explicando el stock de seguridad con arreglo a los parámetros aquí indicados. La memoria deberá contener la cantidad de producto en stock de seguridad (toneladas), ubicación geográfica del almacenamiento (planta de fabricación, almacén intermedio o depósito en tránsito), plazos de entrega en condiciones normales de operación. Se valorará la fiabilidad, plazo de entrega, además de lo indicado en este apartado.	• Cantidad y adecuación: cantidad de producto THT propuesta como stock de seguridad, justificando su suficiencia para garantizar el suministro continuo a la planta de BBG ante incidencias en la cadena de aprovisionamiento y criterios objetivos que garanticen la fiabilidad de su aprovisionamiento y disponibilidad, de modo que permitan garantizar en todo momento el aprovisionamiento de la Planta y su continuidad y funcionamiento.	6 puntos	<u>Máximo 18 puntos/sobre 18</u>
	• Almacenamiento, fiabilidad y logística: propuesta para el almacenamiento del stock de seguridad, valorándose su facilidad para la entrega, ubicación, fiabilidad de los sistemas de almacenamiento logística y tiempos, así como los mecanismos y las condiciones de seguridad e idoneidad técnica de las instalaciones descritas.	6 puntos	
	• Fiabilidad y plazos de entrega: plazo de entrega comprometido para la reposición del stock de seguridad desde su activación, valorándose la rapidez y fiabilidad del compromiso asumido	6 puntos	
3. Disponer de las certificaciones en vigor de los sistemas de gestión ISO 9001 (calidad) o ISO 14001 (medio ambiente) o ISO 45001 (seguridad y salud en el trabajo), o equivalentes. Bastará para ello que algunos de sus centros dispongan de ella, aunque no se trate de la filial o compañía dentro del	• Se valorará la disponibilidad y vigencia de los referidos certificados o equivalentes, de la siguiente manera: (i) 1 punto por el relativo a calidad (ISO 9001 o equivalente); (ii) 1 punto por el relativo a medioambiente (ISO 14001 o equivalente); (iii) 1 punto por el relativo a seguridad y salud en el trabajo (ISO 45001 o equivalente)	3 puntos conforme se indica en este apartado	<u>Máximo 3 puntos/sobre 3 puntos</u>

grupo que vaya a prestar el servicio.			
---------------------------------------	--	--	--

8.2 Criterios de aplicación automática

8.2.1 Oferta Económica

- (i) El Precio Ofertado, contenido en la Oferta Económica, se evaluará conforme a fórmula automática, valorándose con un máximo de 60 puntos y un mínimo de 0 puntos.
- (ii) Cada Licitadora aportará en su Oferta Económica el precio de determinación y, en su caso, revisión del precio del THT. La Oferta Económica deberá seguir el modelo del **Anexo 2** del presente PCAP. Las Licitadoras expresarán el Precio Ofertado sin incluir impuestos (es decir, sin Impuesto de Valor Añadido o equivalente).
- (iii) El Precio Ofertado deberá expresarse en “**euros por tonelada de THT descargada en la Planta de BBG**”¹ que tendrá el significado establecido en la Documentación Contractual y se ajustará a sus términos y condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, por “**euros por tonelada de THT descargada en la Planta de BBG**” se entenderá la cantidad monetaria, en euros, que corresponde en concepto de Precio a cada tonelada de THT, suministrada por la Contratista cumpliendo con los términos y condiciones previstos en la Documentación Contractual y, en particular, sin ánimo exhaustivo, el lugar, calidad, condiciones técnicas, legales y de seguridad, de modo que esté lista para ser recibida y aceptada por BBG sin necesidad de que BBG realice ninguna actuación que no le corresponde con arreglo a la Documentación Contractual, conforme a las prácticas y costumbres

¹Las referencias al Precio o Precio Ofertado, o sus elementos, cuando sea necesario o así corresponda, se harán mediante esa expresión “**euros por tonelada de THT descargada en la Planta de BBG**” o, alternativamente, mediante “€/T” o “EUR/t”. Cualquier expresión distinta que, por simple error, sea evidente o razonable que se refiere, pretendía o debía referirse a esa expresión, se entenderá a ella referida y, por consiguiente, tendrá su significado, a todos los efectos previstos en la Documentación Contractual.

locales, incluyendo cualquier coste, precio, inversión o desembolso que no correspondería con arreglo a una razonable interpretación de la Documentación Contractual. Por tanto, incluirá también transporte, descarga y documentación, excluyendo IVA.

- (iv) El Precio Ofertado por las Licitadoras incluye todos los costes, gastos, tributos, prestaciones patrimoniales públicas (aranceles, costes de seguridad social, etc.), derechos de cualquier índole, así como riesgos, contingencias y situaciones de cualquier tipo, atendiendo a la costumbre y prácticas locales del lugar de cumplimiento de las prestaciones, que asegure el cumplimiento del Contrato en los términos de la Documentación Contractual. Por tanto, el Precio Ofertado deberá permitir a BBG conocer o determinar el Precio expresado en **“euros por tonelada de THT descargada en la Planta de BBG”**. Cualquier cuestión relativa al cumplimiento de la obligación de entrega y descarga de unidades de toneladas de THT, bajo pedido de BBG, se entenderá incluida y por cuenta del Precio Ofertado.
- (v) El Precio Ofertado deberá formularse mediante alguna de las siguientes (**“Alternativas”**):
 - a. Mediante un precio fijo, en euros por tonelada de THT descargada en la planta de BBG (**“Precio Fijo”**).
 - b. Mediante una fórmula de determinación y revisión del precio del THT (**“Fórmula de Precio”**), cuyo resultado sea una cantidad expresada en euros por tonelada de THT descargada en la Planta de BBG (**“Precio Variable”**). La Fórmula de Precio podrá incluir, en su caso, un precio base (**“PB”**) con una fórmula de revisión.
- (vi) La Licitadora deberá formular su Precio Ofertado con arreglo a una sola de las Alternativas que será aplicable durante toda la vigencia del Contrato. Las Licitadoras no podrán incluir en su Oferta Económica un Precio Ofertado que combine, para momentos temporales, situaciones específicas o cualquier otra

circunstancia, dos Alternativas u otra fórmula o modelo distinto de las Alternativas.

- (vii) La Fórmula de Precio para la determinación del Precio Variable, o cualquier otra fórmula que pueda contener la Oferta Económica, deberá dar lugar a un precio expresado en euros por tonelada de THT descargada en la Planta de BBG.
- (viii) La Fórmula de Precio para la determinación del Precio Variable, o cualquier otra fórmula que pueda contener la Oferta Económica, deberá expresarse mediante variables, parámetros, cifras, valores de referencia, factores de corrección, índices o elementos ("**Parámetros**").
- (ix) Corresponderá a las Licitadoras que en su Precio Ofertado incluyan cualquier tipo de fórmula, mediante alguna de las alternativas establecidas en esta cláusula, establecer libremente los Parámetros que las conformen, siempre que cumplan con lo establecido en la Documentación Contractual y, en cualquier caso, con lo siguiente:
 - a. Los Parámetros deberán ser determinables o determinados. Se entenderá por determinado aquel Parámetro que sea exacto, fijo y completo, no dependiendo o no expresándose en función de un dato, condición o suceso futuro u operación aritmética (esto es, una cifra o un valor, por ejemplo, "5 euros", "3 kg de X", o equivalente). Se entenderá por determinable aquel que, sin estar determinado, contenga una fórmula o método que permita su determinación, con arreglo, en su caso, a alternativas o datos, condiciones o sucesos futuros, siempre que permita, por sí misma y de forma coherente, calcular un Precio, expresado en euros por tonelada de THT descargada en la Planta de BBG, en cualquier momento, día, hora y minuto, sin excepción.
 - b. Todos los Parámetros deberán ser medibles, comparables y verificables. No podrán responder a cuestiones que dependan de la voluntad, circunstancias o decisiones de las Licitadoras o que atañen estrictamente al hacer o a la organización interna de la Licitadora. A título de ejemplo, no podrán utilizarse como Parámetros aspectos que hagan referencia a la política

retributiva, la estructura de costes fijos (amortizaciones o gastos de estructura), costes financieros derivados de la propia estructura de capital o endeudamiento de la Licitadora o de cualquier otra situación análoga o comparable.

- c. Parámetros que se expresan mediante índices, indicadores o equivalente elaborados por terceros ("Índices"). Los Parámetros que respondan a Índices deberán ser determinados o determinables. Si uno o más Parámetros se expresan mediante Índices se indicará la identificación del Índice, la entidad que lo elabora y, de ser variable, la referencia temporal necesaria (por ejemplo, "*Índice incremento de precio de X, elaborado por Y, vigente en el año t-1*"). Los Índices serán por regla general de acceso público (esto es, que sean accesibles por BBG, sin contraprestación u obligación de suscripción de términos y condiciones). Alternativamente, podrán ser de acceso privado siempre que estén elaborados por un organismo independiente de la Licitadora y se certifique sus valores a BBG durante toda la vigencia del Contrato. La Licitadora deberá estar en disposición de acreditar, en cualquier momento, que el valor o cifra aplicado o que resulte de cada Índice sea cierto y se corresponda con la realidad, sin que la Licitadora lo haya alterado o haya influido decisivamente en su determinación. A efectos de la determinación de la Oferta Económica, la Licitadora incluirá en la Oferta Económica una declaración responsable de que los valores de cada Índice en el momento de prestación de la Oferta Económica se corresponden con la realidad, pudiendo, en su caso, acompañar certificado emitido por el organismo independiente que los elabore.
- d. Parámetros que correspondan a valores de referencia ("Valores de Referencia"). Los Parámetros que se correspondan con Valores de referencia deberán ser determinados o determinables. En caso de ser determinables (esto es, por utilizar, por ejemplo, Índices o fórmulas o equivalente) cada uno de los elementos que los conformen deberán cumplir

con esta cláusula. Deberán, asimismo, cumplir con lo establecido respecto de los Índices.

- e. Parámetros que respondan a factores de corrección, ponderación o equivalente aplicables sobre otros Parámetros (“Factores”). Los Factores deberán ser determinados o determinables y cumplir con el resto de previsiones establecidas en la Documentación Contractual, así como aquellos establecidos para los Índices, Valores de Referencia u otros que por identidad, similitud o analogía les resulten de aplicación. Cuando sean determinables y, por tanto, su fórmula de determinación incluya Índices o Valores de Referencia, deberán cumplir con lo establecido para los Índices y Valores de Referencia.
 - f. Todos los Parámetros deberán guardar coherencia, lógica y sentido, de modo que permitan el cálculo del Precio Ofertado, en los términos indicados.
- (x) Cualquiera que sea la Alternativa mediante la cual la Licitadora formula su Oferta Económica, así como los elementos que la conformen, debe permitir siempre, sin necesidad de realizar correcciones u operaciones más allá de su simple aplicación, conocer o determinar el Precio en “euros por tonelada de THT descargada en la Planta de BBG” para cada momento, día, hora y minuto durante su vigencia.
- (xi) Cuando acuda al Precio Variable, deberá incluir en su Oferta Económica las cantidades que resulten de la aplicación de sus fórmulas y Parámetros, tomando los valores que habrían sido de aplicación en las siguientes fechas (“**Fechas de Referencia**”):
- a. **Fecha de Referencia 1:** 1 de octubre de 2025
 - b. **Fecha de Referencia 2:** 1 de enero de 2026.
 - c. **Fecha de Referencia 3:** 1 de abril de 2026.
 - d. **Fecha de Referencia 4:** 1 de julio de 2026.

- (xii) Al Precio resultante en cada Fecha de Referencia se le denominará PO1, PO2, PO3 y PO4. Siendo PO1 el resultante en la Fecha de Referencia 1, siendo PO2 el resultante en la Fecha de Referencia 2, siendo PO3 el resultante en la Fecha de Referencia 3 y siendo PO4 el resultante en la Fecha de Referencia 4. El Precio Ofertado de esa Licitadora se corresponderá con la media aritmética de PO1, PO2, PO3 y PO4, que también deberá incluirse en la Oferta Económica.
- (xiii) BBG comprobará la consistencia matemática o lógica de la Alternativa escogida por cada Licitadora y su concreción específica, así como su adecuación a la Documentación Contractual, incluidas todas sus fórmulas, Parámetros y elementos. La Oferta Económica que no permita esta comprobación, o en la que se detecte una discrepancia no subsanable entre la fórmula y los precios declarados, no podrá ser valorada en este criterio y, por tanto, será inadmitida y la Licitadora será excluida.
- (xiv) Las Ofertas Económicas cuyo Precio Ofertado no cumpla con lo establecido en esta cláusula, o el resto de términos de la Documentación Contractual, no serán admitidas, siendo la Licitadora excluida de esta Licitación. También serán inadmitidas, con la misma consecuencia, las Ofertas Económicas que sean calificadas por BBG como anormalmente bajas, de conformidad con lo establecido en este PCAP y en la normativa.
- (xv) Entre las Ofertas Económicas admitidas, para su puntuación conforme a esta cláusula, BBG (i) identificará la Oferta Económica que contenga un menor Precio Ofertado o "**POM_j**" (o varias Ofertas Económicas si contienen un POM_j idéntico) que se denominará "Precio Más Bajo" ("**PMB**"); y (ii) calculará la media aritmética de Precios Ofertados de las Ofertas Económicas admitidas ("**PO_j**"), que se denominará "Oferta Económica Media" ("**OEM**").
- (xvi) Se otorgará la máxima puntuación a la Oferta Económica que contenga un menor POM_j.
- (xvii) El resto de Ofertas Económicas admitidas se puntuarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$POE_j = \{1 - [(PO_j - PMB) / OEM]\} \times 60$$

Donde:

POE_j = La puntuación de cada Oferta Económica admitida

PO_j = El Precio Ofertado, expresado en cantidad en €/T, de cada Oferta Económica admitida

PMB = La Oferta Económica que contenga un POM_j mínimo o más bajo.

OEM = La media de los PO_j de las Ofertas Económicas admitidas

(xviii) En ningún caso, se otorgará una puntuación inferior a 0 puntos a una Oferta Económica admitida.

(xix) Las ofertas con un PO_j idéntico obtendrán la misma puntuación y coincidirán en orden. Lo mismo sucederá con las ofertas que contengan un mismo POM_j.

9. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

9.1 Apertura del Sobre nº UNO y calificación de la documentación administrativa

- (i) Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Comisión de Contratación procederá a la apertura y verificación de la Documentación Administrativa presentada por las empresas licitadoras en tiempo y forma en el denominado Sobre nº UNO y se procederá a la calificación de la citada documentación.
- (ii) Si la Comisión de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a las personas interesadas concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para su corrección o subsanación.
- (iii) Si la Documentación Administrativa de una empresa contiene defectos insubsanables o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida a la licitación. No se considerará subsanable haber incluido en el Sobre nº DOS o nº TRES documentación que, conforme a este PCAP, corresponde incluir en el Sobre nº UNO.

- (iv) Transcurrido el plazo de subsanación, la Comisión de Contratación, en el mismo acto público de apertura del Sobre nº DOS y con carácter previo a la misma, declarará las empresas licitadoras admitidas a la licitación, los rechazados, y las causas de rechazo.

9.2 Apertura y examen del Sobre nº DOS

- (i) En el acto público señalado en la cláusula anterior, se procederá a la apertura de los Sobres nº DOS.
- (ii) Se excluirá automáticamente del procedimiento de licitación a aquellas empresas licitadoras que incorporen en el Sobre nº DOS documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba integrarse en el Sobre nº TRES.

9.3 Apertura y examen del Sobre nº TRES

- (i) Una vez realizada la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, se convocará a las empresas licitadoras a un acto público. En este acto, y con carácter previo a la apertura del Sobre nº TRES, la Comisión de Contratación dará a conocer las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras en los criterios sujetos a un juicio de valor.
- (ii) Seguidamente, la Comisión de Contratación procederá a la apertura de los Sobres nº TRES de las empresas licitadoras admitidas, dando lectura a las ofertas económicas.

9.4 Desarrollo de los actos públicos de apertura de los Sobres.

- (i) La apertura de los Sobres nº DOS y nº TRES se realizará en un acto público, en las fechas comunicadas a las empresas licitadoras, a las que podrán acudir las empresas licitadoras de manera presencial o telemática.
- (ii) La Entidad Contratante comunicará a las empresas licitadoras la fecha, lugar y hora en el que se realizará el acto público de apertura de los Sobres y el mecanismo de asistencia telemática.

9.5 Publicidad del resultado de los actos de la Comisión de Contratación y notificación a las empresas licitadoras afectadas.

- (i) Sin perjuicio de las comunicaciones y anuncios en diarios oficiales conforme al RD-Ley 3/2020, el resultado de los actos de la Comisión de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en la Página Web, que actuará como tablón de anuncios.

Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación por tener carácter confidencial.

Todo ello sin perjuicio de la comunicación a las empresas licitadoras afectadas.

- (ii) El acto de exclusión de una empresa licitadora podrá ser notificado a ésta en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse alguna persona representante de la empresa licitadora presente en dicho acto. En estos casos, la Comisión de Contratación podrá exigir a las empresas licitadoras presentes acuse de recibo debidamente firmado de la recepción y conocimiento de dicha notificación.
- (iii) El acto de exclusión podrá ser impugnado conforme a lo establecido en el RD-Ley 3/2020 y en el resto de normativa que, en su caso, sea de aplicación.

9.6 Valoración de las proposiciones

- (i) Para la valoración de las proposiciones, la Comisión de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.
- (ii) Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del PPT.
- (iii) Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

9.7 Aclaración de las proposiciones

La Comisión de Contratación podrá solicitar a la empresa Licitadora aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir errores materiales manifiestos

en la redacción, siempre que se respete el principio de igualdad de trato. Las aclaraciones no podrán dar lugar, en ningún caso, a la modificación de los términos de la oferta.

9.8 Admisión de variantes

La presente licitación no admite la presentación de variantes.

9.9 Ofertas con valores anormales o desproporcionados

- (i) BBG excluirá las ofertas que contengan valores anormales o desproporcionados, con arreglo a su experiencia y a las reglas establecidas en la Documentación Contractual.
- (ii) Se presumirán anormales o desproporcionadas las Ofertas Económicas que sean inferiores en más de 30 unidades porcentuales a la media aritmética del Precio Ofertado de las ofertas presentadas.
- (iii) Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la Comisión de Contratación antes de poder rechazarla, pedirá por escrito a quienes hubieran presentado dichas ofertas las precisiones que juzgue oportunas sobre la composición de la oferta correspondiente y comprobará dicha composición teniendo en cuenta las explicaciones que le sean facilitadas, para lo que otorgará un plazo de respuesta de cinco días hábiles contados desde la recepción de la petición de estas explicaciones.
- (iv) La Comisión de Contratación excluirá la proposición de la empresa licitadora cuando considere que no han quedado debidamente justificados los términos de la proposición o cuando el plazo concedido al efecto no haya sido atendido.

9.10 Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

- (i) Una vez valoradas las ofertas y seleccionada la mejor propuesta con arreglo a los criterios de adjudicación, la Comisión de Contratación realizará las siguientes actuaciones:

- a. Clasificará por orden decreciente (mayor puntuación a menor puntuación) las proposiciones válidamente presentadas que no hayan sido consideradas desproporcionadas o anormales, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas. En caso de empate en la puntuación global entre dos o más proposiciones, se atenderá a lo establecido en el RDL 3/2020 a los efectos de desempate.
 - b. Efectuada la clasificación, propondrá la adjudicación del Contrato a la proposición clasificada en primer lugar.
- (ii) La Comisión de Contratación levantará un acta de clasificación y propuesta de adjudicación, detallando la fecha, hora y lugar en que ha sido realizada (**"Acta de clasificación y propuesta de adjudicación"**).

9.11 Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta

- (i) La Comisión de Contratación requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, con un plazo de, al menos, 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente:
- a. Documento acreditativo de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
 - b. Documento acreditativo de la capacidad legal y representación de la licitadora.
 - c. En el caso de que se trate de una agrupación de empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la unión temporal de empresas, en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión
 - d. Documentación acreditativa de la solvencia técnica y económica.
- (ii) En caso de que la adjudicataria se trate de una empresa no española, la documentación acreditativa a que se refiere el apartado (i) anterior podrá consistir en los documentos y certificados equivalentes expedidos por las autoridades competentes de su Estado de establecimiento, admitiéndose su

presentación en el idioma original acompañada de traducción al castellano si así se solicitara por BBG para facilitar su verificación. En ningún caso se exigirá a estas empresas la apertura de sucursal, establecimiento permanente o inscripción registral en España como condición previa a la adjudicación.

- (iii) Asimismo, BBG podrá acordar que toda o parte de la documentación referida en el apartado (i) de esta cláusula se aporte mediante una declaración responsable, indicando que se cumplen todas las condiciones para la celebración del Contrato, siguiendo el modelo del Anexo 1.
- (iv) La Comisión de Contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos de la empresa licitadora cuya oferta haya resultado más competitiva, a efectos de comunicar los defectos subsanables que aprecie, concediendo un plazo de un día hábil para su subsanación.
- (v) De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta. En este caso, la Comisión de Contratación procederá a efectuar el requerimiento previsto en esta cláusula a la empresa licitadora clasificada en siguiente lugar, siguiendo el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas en el Acta de clasificación y propuesta de adjudicación.

9.12 Adjudicación

- (i) La Comisión de Contratación adjudicará el Contrato dentro de los diez días siguientes a la recepción de la documentación prevista en la cláusula 9.11.
- (ii) La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a todas las empresas licitadoras y, simultáneamente, se publicará en la Página Web.
- (iii) La comunicación de la adjudicación contendrá la información necesaria que permita a las empresas licitadoras excluidas interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. La comunicación de la adjudicación contendrá el nombre de la empresa adjudicataria y las características y ventajas de la oferta ganadora que haya determinado la adjudicación.

- (iv) En la notificación de la adjudicación, así como en la Página Web, se indicará la fecha límite en la que debe procederse a la formalización del Contrato.
- (v) Corresponderá, en todo caso, a la Entidad Contratante el derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las propuestas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos o deban ser inadmitidas, excluidas o rechazadas por cualquier motivo debidamente justificado.

9.13 Formalización del Contrato

- (i) La Entidad Contratante y la empresa adjudicataria deberán formalizar el Contrato, conforme a lo establecido en el RD-Ley 3/2020. La formalización del Contrato se llevará a cabo mediante la firma del Documento de Formalización de esta licitación.
- (ii) El Contrato no podrá formalizarse hasta que hayan transcurrido quince días hábiles desde la publicación de la adjudicación en la Página Web.
- (iii) En caso de que por causas imputables a la empresa adjudicataria no se formalice el Contrato en el plazo establecido al efecto, la adjudicación quedará sin efecto. En cualquier caso, la empresa adjudicataria responderá por los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad Contratante, como consecuencia de la no formalización del Contrato.
- (iv) Asimismo, se procederá a adjudicar el Contrato a la empresa licitadora ordenada en siguiente lugar en el Acta de clasificación y propuesta de adjudicación.

10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10.1 Personal a cargo del Contrato en la entidad contratista

La entidad contratista deberá designar principal y sustituto que actúe como **Responsable del servicio**, que estará facultado para organizar la realización del Contrato y poner en práctica las observaciones, instrucciones e indicaciones que la persona Responsable del Contrato le pueda formular para el exacto cumplimiento del Contrato.

10.2 Condiciones generales de ejecución del Contrato

- (i) El Contrato se ejecutará con estricta sujeción a la Documentación Contractual, siempre conforme a las instrucciones dictadas por la persona Responsable del Contrato.
- (ii) La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista, que será responsable, de todos los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad Contratante, a su personal y a terceros.

10.3 Abonos a la empresa contratista

- (i) El pago del Precio se efectuará por cada entrega de producto THT efectivamente realizada y recibida de conformidad, en la parte proporcional que corresponda del Precio según la cantidad suministrada en dicha entrega.
- (ii) Por cada entrega de producto THT recibida de conformidad, la empresa contratista facturará el importe del Precio correspondiente a la cantidad suministrada mediante la emisión de la correspondiente factura o documento equivalente, que deberá acompañarse del Certificado de Conformidad y del albarán de entrega firmado por BBG. La factura se enviará a la Entidad Contratante dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de recepción de conformidad de la entrega.
- (iii) La Entidad Contratante abonará el importe correspondiente al Precio de cada entrega en un plazo de 60 días naturales, desde la recepción de la factura o documento equivalente.

Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por la empresa contratista, o mediante cheque nominativo a nombre de la empresa contratista, previa conformidad de BBG de la factura emitida.

En caso de disconformidad de BBG con la factura emitida, la empresa contratista deberá emitir una nueva factura atendiendo a las indicaciones de BBG. BBG podrá retener el pago correspondiente a la entrega sobre la que exista

disconformidad hasta que no se emita por parte de la empresa contratista una factura que reciba la conformidad de BBG.

10.4 Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente

La empresa Contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de igualdad, LGTBI+, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que les sean de aplicación, así como aquellas que se establezcan en los pliegos que rigen en esta contratación.

La empresa contratista quedará obligada, en su caso, a las normas correspondientes sobre subrogación del personal, que puedan resultar de aplicación.

10.5 Condiciones especiales de ejecución del Contrato

- (i) La empresa adjudicataria deberá someterse a las condiciones especiales de ejecución del Contrato previstas en el PPT.
- (ii) En cualquier caso, la empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter social, ético o medioambiental:
 - a. Promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.
 - b. El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados en la ejecución del Contrato.
 - c. Promover la inserción laboral en condiciones igualitarias de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social y dar cumplimiento a la Ley de igualdad, LGTBI+ y sus desarrollos normativos, o en caso de no ser aplicable poner en práctica medidas efectivas de promoción de la igualdad en el trabajo de hombres y mujeres y de no discriminación en la incorporación al empleo de personas del colectivo LGTBI+.
- (iii) La Entidad Contratante podrá controlar el cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, para lo cual podrá requerir a la empresa Adjudicataria

cuanta información y documentación sea necesaria para la acreditación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del Contrato.

10.6 Penalidades

10.6.1 Penalidades por ejecución defectuosa

- (i) El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del Contrato, incluido el incumplimiento del régimen de subcontratación o de las condiciones especiales de ejecución del Contrato, podrá conllevar la imposición de penalidades.
- (ii) La cuantificación de las penalidades por ejecución defectuosa se realizará, con audiencia de la empresa contratista, aplicando criterios de proporcionalidad en atención a la gravedad del incumplimiento. En cualquier caso, la cuantía no podrá superar el 10% del importe del Precio ni el total de las mismas ser superiores al 50% del precio del Contrato. Ello se dice con salvedad de lo previsto para el caso de incumplimientos relacionados con el régimen de subcontratación en cuyo caso, la penalidad podrá alcanzar el 50% del importe del contrato de subcontratación, aunque ello conlleve superar el 10% de importe del Precio.
- (iii) La imposición de las penalidades por cumplimiento defectuoso, previstas en esta cláusula, no exime a la empresa contratista de hacer frente a los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad Contratante como consecuencia de la ejecución defectuosa de las prestaciones objeto del Contrato.

10.6.2 Penalidades por demora en la entrega

Salvo fuerza mayor, un retraso en la entrega es susceptible de una penalización de 0,5% del valor del pedido por cada semana de demora hasta un máximo del 5% del valor del pedido, previa audiencia de la empresa contratista.

10.6.3 Liquidación de las penalidades

- (i) La empresa contratista deberá abonar el importe total de las penalidades en un plazo no superior a treinta días hábiles.
- (ii) En caso de que dentro del plazo establecido en el párrafo anterior la empresa contratista no haya abonado el importe total de las penalidades, la Entidad

Contratante podrá liquidarlas descontando el importe de las penalidades impuestas de la parte del Precio, correspondiente a las mensualidades siguientes a la fecha de imposición de las penalidades, hasta la satisfacción de su importe total.

10.7 Modificaciones del Contrato

- (i) En los términos de los artículos 109 a 112 del RD-Ley 3/2020, la Entidad Contratante solamente podrá modificar el Contrato: (a) en los supuestos regulados en el presente Pliego (sujeto a las condiciones, alcance y los límites establecidos); y (b) excepcionalmente, en los supuestos previstos en el artículo 111 del RD-Ley 3/2020.
- (ii) Cualquier modificación del Contrato deberá realizarse por escrito e incorporarse como adenda al Contrato, previo acuerdo entre las partes. Las modificaciones propuestas en los términos previstos en esta cláusula serán vinculantes para la entidad contratista.
- (iii) De acuerdo con el artículo 110 del RD-Ley 3/2020, se establecen como modificaciones previstas en el Pliego, aquellas que concurren durante su vigencia y que resulten de alguno de los siguientes supuestos:
 - a. Variación del criterio de dosificación de THT que resulte de aplicación a la planta conforme al apartado 2.9.3 de las NGTS cuando dicha variación implique un ajuste de las cantidades de THT necesarias para el cumplimiento del criterio de odorización vigente en cada momento, manteniéndose el THT como producto objeto de suministro, conforme a la normativa aplicable.
 - b. Variación relevante y sostenida de los pedidos de toneladas de THT requerido por la Entidad Contratante respecto de las previsiones iniciales que sirvieron de base a la licitación, siempre que dicha variación derive de cambios en el volumen de gas gestionado por la planta o en el criterio de odorización aplicable. Se entenderá por variación relevante y sostenida aquella que resulte de una variación de las necesidades del sistema gasista,

el incremento de la demanda, volumen de operaciones o utilización de la Planta, las exigencias de las autoridades o del gestor técnico del sistema, la alteración de las condiciones de operación de la Planta de BBG o que resulten de la necesidad de cumplir con la normativa aplicable, entre otras análogas; siempre que se prevea razonablemente que esas condiciones se mantendrán, al menos, durante 6 meses consecutivos o 2 trimestres en un mismo año natural.

- c. Modificación de las instalaciones de recepción, descarga o almacenamiento de THT de la Planta descritas en el Anexo 1 del PPT, incluyendo el sistema de acoplamiento, la capacidad de los tanques de almacenamiento o los requisitos de seguridad aplicables a la descarga, cuando ello exija adaptar los medios de transporte o el procedimiento de descarga empleados por la entidad contratista.

La concurrencia de, al menos, uno de los anteriores supuestos será suficiente para la modificación del Contrato. En ningún caso, el alcance y la naturaleza de las modificaciones puede ser de tal entidad que suponga la alteración de la naturaleza global del Contrato o el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el Contrato.

- (iv) El Precio del Contrato se incrementará o reducirá proporcionalmente en atención a la nueva configuración de las Instalaciones, a las nuevas cantidades o criterios de dosificación de THT, o a las nuevas condiciones de transporte o aseguramiento, según corresponda, como consecuencia de la modificación acordada conforme a esta cláusula 10.7.
- (v) Respecto de cada uno de los supuestos de modificación previstos en esta cláusula, la suma de las modificaciones previstas, al alza o a la baja, no podrá superar el 10% del Precio del Contrato. En ningún caso, la suma acumulada de todas las modificaciones previstas podrá superar el 20% del Precio del Contrato, conforme se indica en el art. 110.1 del RDL 3/2020. La superación de ese porcentaje impedirá la modificación del Contrato. De ser imprescindible la

modificación y no poderse contratar de manera autónoma, la Entidad contratante podrá instar la resolución del Contrato.

- (vi) No se considerará una modificación del Contrato, la alteración de las condiciones de ejecución del Contrato como consecuencia de la modificación de la normativa aplicable.
- (vii) Respecto de las modificaciones previstas en estos Pliegos (*cfr.* apartado (iii) de esta cláusula 10.7) el procedimiento para la modificación del Contrato se ajustará a lo siguiente:
 - a.** La Entidad Contratante comunicará a la empresa contratista la necesidad de modificar el Contrato. En dicha comunicación, la Entidad Contratante expresará, con justificación sucinta, la concurrencia del supuesto o supuestos de modificación del Contrato.
 - b.** La Entidad Contratante otorgará un plazo no inferior a 15 días naturales (salvo urgencia justificada, en cuyo caso podrá reducirse el plazo a 7 días naturales) a la empresa contratista para que alegue lo que a su derecho convenga acerca de la modificación del Contrato.
 - c.** Una vez recibidas las alegaciones, la Entidad Contratante recabará los informes que sean exigibles conforme a la normativa aplicable, así como todos aquellos que considere oportunos para valorar la procedencia de la modificación del Contrato. Asimismo, recabará las autorizaciones correspondientes conforme a la normativa aplicable.
 - d.** Una vez acordada la modificación por ambas partes, se procederá a la modificación por escrito, firmada por ambas partes, del documento de formalización del Contrato. En dicho documento, se adjuntarán todos los documentos que conforman el expediente de modificación.
 - e.** Finalmente, la modificación se publicará en los términos previstos en el artículo 112 del RD-Ley 3/2020.

- (viii) Respecto de las modificaciones no previstas en estos Pliegos, el procedimiento para la modificación del Contrato se ajustará a lo establecido en el apartado (vii) de esta cláusula 10.7, sin perjuicio de los trámites adicionales que se deban evacuar conforme al RD-Ley 3/2020.

10.8 Suspensión del Contrato

- (i) La Entidad Contratante podrá acordar la suspensión temporal de las prestaciones objeto del Contrato, por un plazo no superior a cuatro meses, si por razones técnicas, medioambientales, de seguridad o de salud, fuese necesario suspender o paralizar la actividad de BBG o el funcionamiento de alguna o algunas de las instalaciones incluidas en el Contrato. La paralización de la actividad de la Entidad Contratante o el cierre temporal de las Instalaciones por orden de las Administraciones Públicas o del Gestor Técnico del Sistema, o la paralización de la normal actividad para la prestación del servicio constituirá, asimismo, una razón justificativa de la suspensión del Contrato.
- (ii) La suspensión del Contrato implica la suspensión de la ejecución de las prestaciones y de la liquidación del Precio, por el plazo acordado por la Entidad Contratante.
- (iii) Cuando el plazo de suspensión acordado por la Entidad Contratante llegue a término, se reanudará la ejecución del Contrato en los términos previstos en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- (iv) La entidad contratista tendrá derecho a una indemnización del 5% del Precio del número de pedidos que se realizarían durante el periodo de suspensión en condiciones normales de funcionamiento, siempre y cuando dicha suspensión no se derive de causas fuerza mayor o causas externas a BBG (entre otras cuestiones, sin ánimo exhaustivo, situaciones de pandemia, desastres naturales u otros eventos o circunstancias equivalentes). Para ello, se tendrá en cuenta una previsión del suministro anual que se oferte en la Oferta Técnica por el adjudicatario.

11. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

11.1 Causas de extinción

El Contrato quedará extinguido por cualquiera de las siguientes causas:

- a.** Mutuo acuerdo de las partes, que deberá formalizarse por escrito.
- b.** Por el transcurso del plazo de duración del Contrato.
- c.** Por la concurrencia de una o varias causas de resolución previstas en la cláusula siguiente.

11.2 Causas de resolución del Contrato

- (i) Serán causas de resolución del Contrato, además de las establecidas en este PCAP o el resto de la Documentación Contractual o la normativa aplicable, las previstas en esta cláusula.
- (ii) La Entidad Contratante podrá resolver el Contrato por cualquiera de las siguientes causas:
 - a.** Por la muerte o incapacidad sobrevenida de la empresa contratista, la extinción de la persona jurídica de la empresa contratista (en caso de que fuese una sociedad) o la disolución de las agrupaciones de empresas.
 - b.** Por el retraso injustificado o la suspensión de la empresa contratista de la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato que impida el correcto funcionamiento de la planta de BBG. Sin perjuicio de otros supuestos, se entenderá, en todo caso, que se produce un retraso o suspensión a estos efectos, cuando supere un plazo de 3 semanas, desde la formulación de cada pedido.
 - c.** Por el incumplimiento por parte de la empresa contratista de las instrucciones, indicaciones u observaciones realizadas por la persona Responsable del Contrato.
 - d.** Ante el abandono del servicio de suministro objeto del Contrato por parte de la empresa contratista.

- e.** Ante la negativa injustificada de la empresa contratista a proporcionar toda la información que, siendo útil y pertinente, le haya solicitado la persona Responsable del Contrato.
 - f.** Por el incumplimiento por parte de la empresa contratista de las condiciones especiales de ejecución previstas en el PPT.
 - g.** Como consecuencia de la imposición de penalidades por demora en la prestación del suministro que alcancen el 5% del precio del pedido, atendiendo no solo a las penalidades impuestas, sino también a las circunstancias concurrentes.
 - h.** Como consecuencia de la imposición de penalidades por prestación defectuosa de las prestaciones del suministro que alcancen el 50% del Precio del Contrato, atendiendo no solo a las penalidades impuestas, sino también a las circunstancias concurrentes.
 - i.** Ante el incumplimiento, por parte de la empresa contratista, de cualquier obligación establecida en la normativa aplicable, este Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas o en el resto de la Documentación Contractual.
- (iii) La empresa contratista podrá resolver el Contrato por las siguientes causas:
- a.** Por la extinción de la personalidad jurídica de la Entidad Contratante.
 - b.** Por el retraso o la falta de pago de dos facturas por un tiempo superior a 60 días, cada una de ellas, siempre que (i) la empresa contratista haya dirigido un preaviso de forma fehaciente por un plazo no inferior a 15 días hábiles y (ii) desatendido el referido preaviso haya existido previa intimación al pago por parte de la entidad contratista que no haya sido atendido por parte de BBG.
 - c.** Por la falta de formalización o el retraso en el inicio de la ejecución del Contrato por un plazo superior a cuatro meses, por causas imputables a la Entidad Contratante.
 - d.** Como consecuencia de la suspensión del Contrato por un plazo superior a cuatro meses.

12. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

12.1 Subcontratación

- (i) La empresa contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto del Contrato, en los términos previstos en este PCAP. En todo aquello que no esté específicamente previsto en este PCAP, será aplicable el régimen de los artículos 107 y 108 del RD-Ley 3/2020.
- (ii) En caso de que en el momento de la presentación de las ofertas la empresa contratista tenga previsto subcontratar parte de las prestaciones objeto del Contrato con un tercero, deberá indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización
- (iii) En caso de que la empresa adjudicataria no tuviese prevista la subcontratación en el momento de presentar su oferta, deberá comunicar por escrito a la Entidad Contratante, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.
- (iv) Los subcontratistas deberán cumplir con los mismos requisitos de aptitud para contratar que la empresa contratista y, en particular, no podrán estar incursos en ninguna causa de prohibición de contratar conforme a la Ley 9/2017.
- (v) La empresa contratista deberá notificar por escrito a la Entidad Contratante cualquier modificación de las condiciones de la subcontratación o la información relativa al subcontratista, en los términos del artículo 107 del RD-Ley 3/2020.

- (vi) Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Entidad Contratante.
- (vii) La infracción de las condiciones establecidas en estos Pliegos o en la normativa aplicable, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá como consecuencias, en función de la repercusión que tengan en el Contrato, (i) la imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato o (ii) la resolución del Contrato.

12.2 Cesión del Contrato

- (i) El Contrato y los derechos y obligaciones aquí previstos no podrán ser cedidos, delegados o de cualquier otra forma transferidos por la persona contratista sin el consentimiento previo y por escrito de la Entidad Contratante, a excepción de cualquier cesión o pignoración de los derechos de crédito derivados del presente Contrato.
- (ii) A los efectos de este Contrato se requerirá también el consentimiento de la Entidad Contratante en caso de cambio de control del socio de referencia de la empresa contratista. Se entenderá por cambio de control, la venta, donación, cesión o transferencia de cualquier forma de más de un 50% de las acciones o participaciones de la empresa contratista, salvo que el cambio de control derive de una reestructuración empresarial en los términos del art. 111.2.c).2º del RD-Ley 3/2020, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en ese precepto y en la cláusula 12.3 de este PCAP.

12.3 Sucesión en la persona de la empresa contratista

- (i) Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, respecto de la cesión del Contrato, en los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad continuará el contrato con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones del Contrato, siempre que se

mantengan las condiciones de capacidad y solvencia en el operador económico sucesor.

- (ii) Es obligación de la empresa contratista comunicar fehacientemente a la Entidad Contratante cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique dicho cambio conforme a esta cláusula.

13. CONFIDENCIALIDAD

13.1 Deber de confidencialidad

- (i) La empresa contratista quedará obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Este deber de confidencialidad se extiende, con carácter enunciativo y no limitativo, a la siguiente información (la "Información Confidencial"):
- (ii) (a) La información técnica, operativa, comercial, financiera, organizativa, regulatoria o de cualquier otra naturaleza relativa a BBG, sus instalaciones, su actividad, sus procesos, sus sistemas, su personal o sus relaciones con terceros, incluida la relativa a la Planta y a las Instalaciones.
- (iii) (b) Los datos, documentos, informes, planos, procedimientos, manuales, instrucciones, especificaciones, análisis, previsiones, estudios y cualesquiera otros materiales proporcionados por BBG o a los que la empresa contratista acceda con ocasión de la ejecución del Contrato.
- (iv) (c) La información contenida en la Documentación Contractual que BBG haya calificado expresamente como confidencial, así como aquella cuya difusión no autorizada pueda causar un perjuicio a los intereses comerciales legítimos de BBG.
- (v) (d) Las condiciones económicas del Contrato, incluidos el Precio, la Fórmula de Precio, en su caso, y cualquier otra condición comercial pactada entre las partes.

13.2 Alcance y límites

- (i) El deber de confidencialidad comprende la obligación de no divulgar, comunicar, ceder, reproducir, publicar ni poner a disposición de terceros, directa o indirectamente, la Información Confidencial, salvo en los siguientes supuestos:
 - (a) Cuando la divulgación sea necesaria para el cumplimiento de las prestaciones objeto del Contrato, limitándose estrictamente a las personas que deban conocer

la información para dicho fin y siempre que estas queden sujetas a obligaciones de confidencialidad equivalentes.

(b) Cuando la divulgación sea requerida por una norma legal o reglamentaria, por una resolución judicial o administrativa firme, o por una autoridad reguladora competente, en cuyo caso la empresa contratista deberá informar previamente a BBG, salvo que la norma o resolución lo prohíba.

(c) Cuando la información sea o pase a ser de dominio público sin mediar incumplimiento del deber de confidencialidad por parte de la empresa contratista.

(d) Cuando BBG autorice expresamente y por escrito la divulgación.

13.3 Extensión a subcontratistas y personal

- (i) La empresa contratista garantizará que sus empleados, directivos, asesores, colaboradores y, en su caso, subcontratistas que accedan a la Información Confidencial cumplan con las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, respondiendo la empresa contratista frente a BBG de cualquier incumplimiento por parte de los anteriores.

13.4 Duración del deber de confidencialidad

- (i) El deber de confidencialidad establecido en esta cláusula permanecerá vigente durante toda la duración del Contrato, incluidas sus eventuales prórrogas, y se extenderá durante un plazo de tres (3) años adicionales a contar desde la fecha de extinción del Contrato, cualquiera que sea la causa de dicha extinción.

13.5 Devolución o destrucción de la información

- (i) Una vez extinguido el Contrato, la empresa contratista deberá devolver a BBG o, si BBG así lo requiere, destruir toda la Información Confidencial que obre en su poder, incluidas las copias, salvo aquella cuya conservación sea exigida por la normativa aplicable. En caso de destrucción, la empresa contratista remitirá a BBG una certificación acreditativa de la destrucción efectuada.

13.6 Consecuencias del incumplimiento

- (i) El incumplimiento del deber de confidencialidad por la empresa contratista o por cualquiera de las personas a las que se refiere esta cláusula dará derecho a BBG a exigir la indemnización de los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponderle conforme a la Documentación Contractual o a la normativa aplicable, incluida, en su caso, la resolución del Contrato.

13.7 Obligaciones recíprocas de BBG

- (i) BBG guardará igualmente confidencialidad respecto de la información que la empresa contratista haya designado como confidencial conforme a la cláusula 7.3.1 de este PCAP, en los términos del artículo 28 del RD-Ley 3/2020, salvo que la divulgación sea necesaria para el cumplimiento de obligaciones legales, requerimientos de autoridades competentes o para la tramitación de procedimientos de reclamación o de resolución del Contrato.

ANEXO 1

Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar, estar al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social, grupo empresarial, cumplimiento normativo, notificaciones y sometimiento jurisdiccional

D. [Nombre y apellidos del representante o de la persona licitadora], con documento de identidad [●], con domicilio en C/ [●], número [●], Código Postal [●] y teléfono [●], en nombre y representación de [nombre o razón social de la empresa licitadora] (la "Licitadora"), con domicilio o domicilio social en [●], DNI/CIF [●], con dirección de correo electrónico [●] a efectos de notificaciones, por medio de la presente comparezco, y

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

I. Cumplimiento de obligaciones tributarias, de Seguridad Social y sectoriales, laborales, sociales y medioambientales. Que, esta licitadora está al corriente de todas las obligaciones tributarias y de la seguridad social, del país al que pertenece, y ha tenido en cuenta el resto de normativa para la elaboración de su oferta.

II. Que la Licitadora no pertenece a ningún grupo de empresas en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. En caso de pertenecer a algún grupo de empresas, la Licitadora deberá identificarlo expresamente en escrito adjunto a esta declaración.

III. Que las comunicaciones podrán realizarse, en todo momento, a través de la dirección de correo electrónico indicada en el encabezamiento de esta declaración.

IV. Que la Licitadora se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo

o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.

V. Que la Licitadora cumple con todos los requisitos establecidos en la Documentación Contractual para poder participar en esta licitación y ser adjudicataria del Contrato.

Asimismo, declaro y acepto, bajo mi responsabilidad, saber y entender que la adjudicación del Contrato a alguna persona que se halle comprendida en alguno de los supuestos mencionados será nula de pleno derecho.

.....de.....de.....
Fecha y firma de la empresa licitadora



ANEXO 2

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

[Nombre y apellidos], con documento de identidad [●], con domicilio en C/ [●], número [●], Código Postal [●] y teléfono [●], actuando en [A1] en nombre y por cuenta propia [A2] en nombre y representación de [nombre o razón social del empresario representado], con domicilio social en [●], CIF [●], por medio de la presente comparezco, y

MANIFIESTO

- I. Que estoy informado de las condiciones y requisitos exigidos para participar en la licitación del contrato de suministro de tetrahidrotiofeno ("**THT**") a la planta de Bahía de Bizkaia Gas, S.L. ("**Contrato**").
- II. Que la presente constituye el compromiso de ejecutar las prestaciones objeto del Contrato, con estricta sujeción a los términos y condiciones estipulados en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares ("**PCAP**") y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como al resto de Documentación Contractual, y que el Precio Ofertado que a continuación se detalla se formula conforme a lo dispuesto en el PCAP.

Precio Ofertado

Marque (X) la alternativa elegida. Solo podrá seleccionarse una de las 2 opciones siguientes, de conformidad con el PCAP:

[] Alternativa A – Precio Fijo

Precio fijo, en euros por tonelada de THT descargada en la planta de BBG:

a. Importe sin IVA (€/tonelada): _____

[] Alternativa B – Precio Variable

Precio base, en euros por tonelada de THT descargada en la planta de BBG, sujeto a revisiones mediante la siguiente fórmula:

Fórmula de revisión y descripción de los Parámetros (valores de referencia, factores de corrección o índices utilizados, con indicación de su carácter determinado o determinable y de su fuente):

- a. _____
- b. _____
- c. _____

Especificación de acreditación de los Parámetros (declaración responsable de acceso público o, en su caso, certificado del organismo independiente que los elabore):

De conformidad con el PCAP, el Precio Ofertado es el resultado de la media aritmética de aplicar los Parámetros indicados anteriormente en las siguientes fechas de referencia:

Fecha de referencia	Resultado de aplicar los Parámetros (€/tonelada)
1 de octubre de 2025	
1 de enero de 2026	
1 de abril de 2026	
1 de julio de 2026	

.....de.....de.....
Fecha y firma de la empresa licitadora

